

DECRETO No. 0057 DE 2024

(04 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

1

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial los artículos 209, 314 y 315 de la Constitución de 1991, la Ley 136 de 1994, la Ley 1617 de 2013, el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2412 de 2018, Decreto 802 de 2022 y el Decreto Distrital 063 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla, con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que según lo dispone los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991, en concordancia con el artículo 4 y 30 de la Ley 1617 de 2013 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el Alcalde es el jefe de la administración local y representante legal del distrito, y son atribuciones del alcalde, entre otras: *“Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*.

Que son atribuciones del Alcalde, en relación con la administración distrital, de conformidad con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) numeral 14 *“Distribuir los negocios, según su naturaleza, entre las secretarías, departamentos administrativos y establecimientos públicos”*.

Que, de igual forma, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994 hace referencia a la delegación de funciones y establece que *“El Alcalde podrá delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal”* (...)

Que el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, que modificó el artículo 251 de la Ley 1450 de 2011, ordena la creación de un *“incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos en aquellas entidades territoriales en cuyo Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se hayan definido proyectos de aprovechamiento viables. El valor por suscriptor de dicho incentivo, se calculará sobre las toneladas de residuos no aprovechables por suscriptor del servicio público de aseo, como un*

DECRETO No. 0057 DE 2024

(04 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

2

valor adicional al costo de disposición final de estos residuos. El Gobierno Nacional reglamentará la materia y su implementación podrá ser de forma gradual.

Los recursos provenientes del incentivo serán destinados a la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo para el desarrollo de infraestructura, separación en la fuente, recolección, transporte, recepción, pesaje, clasificación y otras formas de aprovechamiento; desarrolladas por los prestadores de la actividad de aprovechamiento y recicladores de oficio que se hayan organizado bajo la Ley 142 de 1994 para promover su formalización e inclusión social. Dichos recursos también se emplearán en la elaboración de estudios de pre-factibilidad y factibilidad que permitan la implementación de formas alternativas de aprovechamiento de residuos, tales como el compostaje, el aprovechamiento energético y las plantas de tratamiento integral de residuos sólidos, entre otros”.

Que mediante el Decreto Distrital 063 de 2021 se adoptó la revisión, ajuste y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla y se establecen unas funciones.

Que mediante el Decreto 802 de 2022, el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, modificó el Decreto 1077 de 2015, que reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos y se dictan otras disposiciones.

Que según el Artículo 2.3.2.7.11. del Decreto 802 de 2022 se refiere a la **‘asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT)’** y menciona que la “asignación de recursos para financiar proyectos de aprovechamiento y de tratamiento de residuos sólidos, se efectuará anualmente por el municipio o distrito de acuerdo con los montos disponibles en la cuenta de que trata el artículo 2.3.2.7.6. Lo anterior, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio”.

Que igualmente, el decreto en mención, con respecto a la **presentación de los proyectos para acceder al incentivo de aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos**, señala en el Artículo 2.3.2.7.9 que: “Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), **deberán radicar sus proyectos en la secretaría general o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial**, cumpliendo con los requisitos exigidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, con fecha de presentación máxima hasta el 30 de julio de cada año”.

DECRETO No. 0057 DE 2024
(04 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

3

Que en este de orden ideas, el Artículo 2.3.2.7.10. menciona que: *“El municipio o distrito será responsable de la evaluación de los proyectos radicados, a través de la dependencia competente, la cual deberá efectuarse de acuerdo con los criterios definidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.*

Que teniendo en cuenta que el Artículo 2.3.2.7.9 del Decreto 802 de 2022 **señala** que: *“Las personas prestadoras de las actividades principales y complementarias del servicio público de aseo, interesadas en acceder a los recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), **deberán radicar sus proyectos en la secretaría general** o la dependencia que haga sus veces del respectivo ente territorial”,* se hace necesario delegar en la Secretaría General del Distrito de Barranquilla el proceso de evaluación de proyectos y asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT) en el Distrito de Barranquilla.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998, la autoridad delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en atención a lo anterior, la Secretaria(o) General del Distrito de Barranquilla, código y grado 020-05 asume la responsabilidad de velar por el cumplimiento de los principios de la función administrativa relacionadas con la ejecución, funcionamiento y operatividad del proceso de evaluación de proyectos y asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), sin perjuicio del deber de presentar al despacho del Alcalde, con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión, informes del ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1°. Delegación. Delegar en la Secretaria(o) General del Distrito de Barranquilla, código 20 y grado 05 la ejecución, funcionamiento y operatividad del proceso de evaluación de proyectos y asignación de recursos del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (IAT), en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

DECRETO No. 0057 DE 2024
(04 de marzo de 2024)

POR EL CUAL SE DELEGA EN LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DEL INCENTIVO AL APROVECHAMIENTO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS (IAT) EN EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

4

Artículo 2°. Informes. La Secretaria(o), código y grado 020-05, de la Secretaría General del Distrito de Barranquilla deberá presentar al despacho del Alcalde, con copia a la Gerencia de Control Interno de Gestión, un informe cuando haga ejercicio de las atribuciones delegadas en el presente acto administrativo.

Artículo 3°. Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las competencias que en el proceso delegado se encontraban en cabeza de la Oficina de Servicios Públicos de la Gerencia de Ciudad del Distrito de Barranquilla.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla el día 04 de marzo de 2024.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: Guillermo Acosta Corcho, asesor, Secretaría Jurídica.
Revisó: Alba Cervera León, asesora externa Secretaría Jurídica.
Aprobó: Margine Cedeño Gómez, Secretaria Jurídica.